

Parroquia Sálima, Av. Vía a Chamanga Km 50 Junto al UPC

www.salima.gob.ec

Gadpsalima2023@gmail.com

06 2486 039 - 0980507311



RESOLUCIÓN N° ADMINISTRATIVA GADPRS-2023-002.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sálima en pleno presidida por el Sr. Nery Exon Escobar Rosalez los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, El Artículo 64 del COOTAD indica entre las funciones del GAD Parroquial Rural: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir.

Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

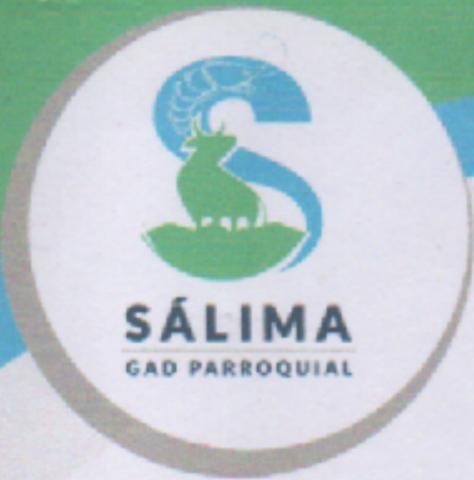
Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad";

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta parroquial rural.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales se



Parroquia Sálima, Av. Vía a Chamanga Km 50 Junto al UPC

www.salima.gob.ec

Gadrpsalima2023@gmail.com

06 2486 039 - 0980507311

RESUELVE:

- Autorizar al Respectivo Ejecutivo y al área de Secretaría y Tesorería para que proceda a realizar con la contratación en el Portal de Compras Públicas para la ejecución del Programa denominado, "**Fortalecer la cultura de la parroquia a través de la generación y difusión de espacios de encuentro cultural, artes, actividades deportivas y recreativas.**" con un presupuesto referencial de \$USD 15.000.00 DOLARES sin IVA, el egreso respectivo se aplicará a la partida presupuestaria:73.02.05 denominada "Espectáculos Culturales y Sociales.

Atentamente,

Sr. Nery Escobar Rosalez
PRESIDENTE GADPR SÁLIMA

Sra. Barinía Vite Gracia
VICEPRESIDENTA

Sr. Jorge Satizabal Jama.
PRIMER VOCAL

Sr. Luis Gaspar Satizabal.
SEGUNDO VOCAL

Sr. Yaire Esmeraldas Escobar.
TERCER VOCAL

Certifico que dicha Resolución fue discutida y aprobada en Sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Sálima, 16 de junio del año 2023.

Lo certifico. -

Sr. Johel Cheme Quiñónez.
SECRETARIO-TESORERO GADPR SÁLIMA.